CURADORA URBANA No. 3 - Bogotá D.C.  ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO						1100 FECH	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	PÁGINA 1	
Acto Administrativo No. 11001-3-25-2670						(Feed)	29-may2025 FECHA DE RDF		
FECHA DE EXPEDICIÓN: NOV 2022 FECHA DE EJECUTORIA: 1 3 NOV 2025  La Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C., ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO, en ejercicio de las facultades legales que lo conferen las Leyes 388 de 1997, Ley 81							25-jun2025 CATEGORÍA:		015 v sus
			modificaciones D	RESUELVE	DEODIEDAD HODI	ZONTAL para al media	o urbano localizado en la(s) di	rección(es) KR 79 C 5	59 96 S
Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCION (ACTUAL) con Chip(s) AAA0053KLDE / ANTONIO GALAN (Localidad Bosa) para	Matrícula(s) Inmobiliaria a una edificación en tres	(s) 50S4045	1253, Número de Manzana Catastral 0 n uso bifamiliar y seis (6) cupos para bi A BERMUDEZ GIOVANNI con CC 80	icicletas ubicados en 8.00	0m2. Titular(es): RIN	CON TORRES HONE	R GUSTAVO con CC 804416	39 Constructor respo	onsable:
				d. NORMATIV		creto 466 de 2024	Apeyo 5		
1.1 POT Dec-555-2021 a. UPL No: c. AREA ACTIVIDAD: ESTRUCTU			b. CODIGO EDIFICABILIDAD	UPL: MI/3 - AAERA	E,	لسنا السا			
e. ZONA RECEPTORA DE ACTIVID	ADES ECONÓMIC	AS	STATE OF STA	AMIENTO INTEGRA NAZA / RIESGO.	L	1.2 MICRO - ZOI	NIFICACIÓN ALUVIAL-1		
Movimiento en Masa: Baja In	nund. Encharcamiento	: Ва	ja Inund. Desbordamiento:	No Inund.	por Ay. Torrenciale	Baja	Inund, por Rompimiento d	a Jarillón:	Alta
		2.	CARACTERÍSTICAS	BÁSICAS DE	L PROYEC	то			
2,1. US DESCRIPCIÓN USO VI	THE RESIDENCE OF STREET	No. Unidade		2.2, ESTACIONAM Vehículos Micro	Discapacidad _	Cero Necesidad de	2.3. ESTRATO: 2.4. CANT. DEPÓSI	A PROBLEM POLYMAN	200
Residencial Bifamiliar No		2	Convencionales Motocicletas E	movilidad		Funcionam	2.5. SISTEMA :	Loteo Ind	lsubivit
		>1 1	0 0 6	1 20 1 10 20	0	0 0			
				O DE AREAS			ETAPAS DE CONS	TRUCCIÓN: 11	
3.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O 3.2 PROYECTO ARQUITE				and the second s			ción Modificación Re	eforzam. TOT	TAL
LOTE SÓTANO (S)	0.00	VIVIENDA COMERCI	0,0	00,00	0,00	0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	0,00 3 0,00 0,00	0,00 0,00
SEMISÓTANO PRIMER PISO	111.52 I	OFICINAS INSTIT /D INDUSTRI		00,00	0,00 0,00 0,00	0,00	0,00 0,00 0,00 0,00	0,00	0,00
PISOS RESTANTES TOTAL CONSTRUIDO	344 04	TOTAL IN	TERVENIDO 344.	THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER.	0,00	344.04 0.00	0.00 0.00 DEMOLICIÓN	TOTAL: 1	344,04 105,78
LIBRE PRIMER PISO			NSTRUIDO	ICABILIDAD		344,04 M. LIN	EALES DE CERRAMIEI	VTO:	N.A
4.1 VOLUME	TPÍA			A Y AISLAMIENTO	os	4.3 ELEM. R	ELACIONADOS CON	ESPACIO PÚB	BLICO
a. No PISOS HABITABLES	3		a. TIPOLOGÍA:		PLICA	0,00 MTS PO	a. ANTEJARDÍ	N _	
b. ALTURA MAX EN METROS c. SÓTANOS	8,10 NO		b. AISLAMIENTO  LATERAL	MTS	NIVEL	0,00 MTS PO	R CL 60 SUR		43
d. SEMISÓTANO e. No. EDIFICIOS	NO 1		LATERAL	1		Altura: NO AP	b. CERRAMIEN  PLICA mts - Longitud:		= 1
f ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN g. PISO EQUIP. Y/O ESTACION N/A h, AREA BAJO CUBIERTA INCL.	No No		POSTERIOR POSTERIOR		-	I DEST			
i. INDICE DE OCUPACIÓN  j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN - EF	NO AP		ENTRE EDIFICACIONES			0,60 MTS PO	c. VOLADIZO R KR 79 C		del
			PATIOS 4.5 EST	TRUCTURAS		0,00 MTS PO	R CL 60 SUR		
4.4 EQUIPAMIENTO CON	MUNAL PRIVADO	5	a. TIPO DE CIMENTACIÓN	ZAPATAS - VIGA			RETROCESOS		
DESTINACIÓN DESTINACIÓN	%	Mts	b. TIPO DE ESTRUCTURA	Resistencia últim		h. DIMENSIÓ	N DE RETROCESOS NAS VERDES O	Marie Marie Co.	
ZONAS RECREATIVAS	NO REQUIE 0		d. GRADO DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALI	Bajo ES		ESPACIOS P	ÚBLICOS		no
ESTACIONAM. ADICIONALES	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE		e. ANÁLISIS SÍSMICO	Análisis dinámico (Modal)	o elástico		4,39 M2		
	5. DOCUME	NTOS	QUE FORMAN PAR	TE INTEGRAL	DE LA PR	RESENTE LI	CENCIA Planos Estructurales (7)		
Planos Arquitectónicos (2) / Planos	Alinderamiento (2)	/ Estudios	de Suelos (1) / Memoria de Cá 6. PRECISIONES PI	ROPIAS DEL	PROYECT(	Structurales (2) 1	Platios Estructurales (7)		ALL
ÁREAS SEGÚN OPERACIÓN ARITMÉTICA DE LOS LI ANTIGUO Y CONSOLIDADO. EL ÁREA DEL LOTE CO PARAMENTOS DE LA CARTOGRAFÍA OFICIAL SE ANTIGUES DE COMUNICAS DE DISEÑO Y CON	NDEROS DE TÍTULOS DE PE	ROPIEDAD, LINI	DEROS DE ACUERDO CON LO CONTENIDO E	N TÍTULOS DE PROPIEDAD, I	RESPETANDO PARÁMET	TROS DENTRO DE LA CAR 0 (4,39 M2), GARANTIZAND	TOGRAFÍA OFICIAL - EL PREDIO SI O EL DESARROLLO DEL PROYECT Y 675 DE 2001 ESTE PROYECTO	ENCUENTRA EN SECTO O AL INTERIOR DE LOS SE ESTUDIO BAJO LA VIC	OR IGENCIA
ANTIGUO Y CONSOLIDADO. EL ÁREA DEL LOTE CO PARAMENTOS DE LA CARTOGRAFÍA OFICIAL. SE A DE LAS NORMAS COLOMBIANAS DE DISEÑO Y CON APROPIADAMENTE. SEGÚN EL LITERAL A. 13.6.5 DE LA LABRAUTADOR O CONSTRUCTOR ES RESPONSA	APRUEBAN LOS PLANOS DE STRUCCIÓN SISMO RESIST NSR-10 EL URBANIZADOR ABLE DE RECOPILAR Y VFR	ALINDERAMIEI ENTE NSR-10, O CONSTRUCTIFICAR LAS ME	NTO Y CUADRO DE ÁREAS PARA SOMETIMIE EL CONSTRUCTOR QUIEN SUSCRIBE LA LICÍ TOR ES RESPONSABLE DE "QUE LOS ELEME MORIAS DE CÁLCULO Y DETALLES DE LOS E	INTO AL REGIMEN DE PROPI ENCIA DE CONSTRUCCIÓN D INTOS NO ESTRUCTURALES LEMENTOS NO ESTRUCTUR	EBE CUMPLIR LO INDIC SE CONSTRUYAN DE AI ALES INDICADOS EN PL	ADO EN A.1.3.6.5 DE NSR- CUERDO CON LO DISEÑA! ANOS ARQUITECTÓNICO	10 Y ES EL RESPONSABLE DE QUE DO, CUMPLIENDO CON EL GRADO IS SEGÚN LA RESOLUCIÓN 0017 DE 10 Y EL DECRETO NACIONAL 1203	SU CONSTRUCCIÓN SE I DE DESEMPEÑO ESPECIF E 2017 DE LA COMISIÓN A: DE 2017, SE DEBE CUMPI	REALICE FICADO". ASESORA *LIR CON
PARAMENTOS DE LA CARTUGIANA O FICINA. 20 DE LAS NORMAS COLOMBIANAS DE DISEÑO Y CON APROPIADAMENTE. SEGÚN EL LITERAL A 1.3.6 5 DE LE URBANIZADOR O CONSTRUCTOR ES RESPONS/PERMANENTE PARA EL RÉGIMEN DE CONSTRUCCI LOS REQUISTOS DE H.2.3 ASESORÍA GOTÉCNIC CUAL "NO REQUIERE ESTUDIOS DETALLADOS" LA F	ONES SISMO RESISTENTES CA EN LAS ETAPAS DE DISE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	S. REQUIERE C NO Y CONSTRU DE MITIGACION	ONTROL DE MATERIALES DE CONFORMIDAD JOCIÓN, EL PROYECTO CUENTA CON LA RES N ES RESPONSABILIDAD DEL URBANIZADOR	D CON LA LEY 1796 DEL 13 DE SPUESTA OFICIAL DE IDIGER RESPONSABLE O, EN SU DE UESE Y CUMPLASE	RO-156413. RESPECTO	DE FENÓMENO DE INUN URANTE LA VIGENCIA DE	DACIÓN Y POR ROMPIMIENTO DE LA LICENCIA.	JARILLON, POR EL CUAL S	POR EL
	A MICENCIA DE TREINTA Y S	SFIS (36) MESE	S PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR	UN PLAZO ADICIONAL DE DO	OCE (12) MESES, CONTA	DOS A PARTIR DE LA FEC	CHA DE SU EJECUTORIA.	la misma.	
EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO	O 181 DEL DECRETO LEY 00	19 DE 2012 Y C	OMO QUIERA A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA	A LICENCIA SOLICITAD		498 524	- telle		5
APROI	BACION C	CURA	DURIA URBAN	A NO. 3 - A	THE U	ANA SAN	L IVIEWA AIN	15 69	

Fernando Duran T.P:25700-67849

ega 267201 CND

T.P. 368895

	CURADORA URBANA No. 3 - Bogotá D.C.	11001-3-25-0937	PAGINA
	ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO	FECHA DE RADICACIÓN	- 2
Acto Administrativo No.	11001-3-25-2670	29-may2025	
		FECHA DE RDF	
FECHA DE EXPEDICIÓN	NOV 2025 FECHA DE EJECUTORIA: 13 NOV 2025	25-jun2025 CATEGORÍA: III	

DÁCINA

1. 图形图题		7. IMPU	ESTO Y CONT	TRIBUCIONES	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	自然特殊 毛罗特拉尔亚
IMPUESTO	STICKER NO	FECHA	ÁREA DECL.	VALOR		
Delineación Urbana	00025320004792	29-oct25	344,04	\$10.760.000		

## OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

- 1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así cómo la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio núblico
- 2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- 3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 472 del 2017 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
- 4. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 del 2015.
- 5. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
- 6. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- 7. Designar en un término máximo de (15) días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
- 8. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.
- Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así cómo el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quién es el responsable de esta obligación y dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1796 de 2016.
- 10. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes
- 11. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- 12. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. En particular debe ajustarse a los edificios abiertos al público a las disposiciones del artículo 2.2.3.4.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las Normas Técnicas Colombianas (NTC) 4140,4143,4145, 4201 Y 4349.
- 13. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente en vigor.
- 14. Dar cumplimiento a las disposiciones de Ecourbanismo y Construcción Sostenible del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

- 15. No incurrir en los comportamientos contrarios a la integridad urbanística contemplados en el artículo 135 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), tales como:

  \* Construir con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia de construcción, uso diferente al señalado en la licencia de construcción, ubicación diferente a la señalada en la licencia de construcción.

  \* Tomar las medidas necesarias para evitar la emisión de partículas en suspensión, provenientes de materiales de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigentes.

  \* Reparar los daños o averías que en razón de la obra se realicen en el andén, las vías, espacios y redes de servicios públicos.
- Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos.
- Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales.
- 16. El titular de la licencia sera el responsible de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con occasion de su expedicion y extra contractualmente por los perjuicios que causaren a terceros en desarrollo de la misma ( Articulo 2,2,6,1,1,15 del decreto nacional 1077 del 2015)
- 17. El titular debe dar cumplimiento a las cargas, obligaciones y los compromisos adquiridos de compensación, así como los correspondientes aprovechamientos urbanísticos cuando a ellos haya lugar (numeral 2 del artículo 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto 1077 de 2015).
- 18. Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles.
- 19. Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme al Artículo 13 del anexo general Técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).
- 20. Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de remoción y/o inundación por el IDIGER Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los responsables de las obras deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.
- 21. Esta licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.
- 22. Los contribuyentes del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga, lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008, en concordancia con lo establecido con la Resolución 3065 del31 de diciembre de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación.
- 23. En cumplimiento con lo previsto en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia está obligado a fijar aviso de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante el término de ejecución de la misma
- Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP Resolución 630 de 2019- Decreto 500 de 2003).
- 25. El titular de la licencia debera reconstruir y rehabilitar los andenes correspondientes al predio en estricto cumplimiento del Art. 132 del Decreto 555 de 2021 y el manual de espacio publico adoptado por el decreto distrital 263 de 2023
- 27. Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del Decreto 1077 de 2015 la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión.
- 28. El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos previstos en los Artículos 2.3.2.2.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, o a la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- 29. Contar con la respectiva autorización de vallas, avisos y cualquier otra forma de publicidad exterior visual. (Acuerdo 1 de 1998 y sus modificaciones y reglamentaciones) 30. En caso de conter con campamento de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 18264 de 2014 expedida por el IDU.
- 31. Para los proyectos radicados en legal y debida forma a partir del año 2022, en la modalidad de obra nueva, antes de realizar la primera transferencia de dominio de las nuevas unidades de vivienda que se construyan en proyectos que se sometan al régimen de propiedad horizontal, unidades inmobiliarias cerradas, loteo individual o cualquier otro sistema, incluyendo proyectos de uso mixto, que generen cinco (5) o más unidades habitacionales para transferirlas a terceros, el constructor o enajenador de vivienda nueva, deberá constituir un mecanismo de amparo para cubrir los eventuales perjuicios patrimonjales ecasionados al propietario o sucesivos propietarios de tales viviendas, cuando dentro de los diez (10) años siguientes a la expedición de la certificación técnica de ocupación, la construcción perezca o amenace ruina en todo o en parte por cualquiera de las situaciones contempladas en el numeral 3 del artículo 2060 del Código Civil y detalladas en el artículo 2.2.6,7.1.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015.
- 32. Cumplir con las disposiciones centenidas en el Reglamento Técnico para las Redes Internas de Telecomunicaciones RITEL adoptadas en las Resoluciones Nos. 5050 de 2016, 5405 de 2018 y 5993 de 2020 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC y las Resoluciones, así como las que la modifiquen.
- 33. El constructor o urbanizador deberá informar a la entidad prestadora de los servicios públicos la terminación de la conexión temporal, para que éste inicie la facturación individual del inmueble o de los inmuebles que se someten al reglamento de propiedad horizontal
- 34. El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código Distrital de Policía de Bogotá, Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público, deberes generales, contaminación auditiva, residuos sólidos, disposición de escombros y desechos de construcción y dar cumplimiento a las disposiciones pertinentes del codigo recional de policía.
- 35. Las intervenciones en el espacio público con obras de infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones (Resolución 113583 de 2014 IDU).
- 36. Las entidades competentes realizarán el respectivo control posterior a la localización de la industria. Además, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en operación del uso industrial, el propietario deberà informar a las autoridades ambientales, riesgo y sanitarias, a efectos de validar el cumplimiento de la autodeclaración. Pasado el término previsto sin haber efectuado la informa prevista, se entiende el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la licencia urbanística.
- 37. Cumplir con lo dispuesto en el Decreto 099 de 2024 en lo pertinente